

Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2018, aprobó las **Bases Regulatoras de las Subvenciones económicas destinadas para Ayuda a la Cantera de los Clubes Deportivos Tinerfeños**. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

1.- “OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de **concurrentia competitiva**, de las subvenciones destinadas a **los Clubes deportivos tinerfeños**, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus **categorías de base**.

A estos efectos, se entenderá por **CATEGORÍAS DE BASE** aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva se inicie en uno y acabe en la siguiente anualidad).

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con el párrafo anterior, son actividades o conceptos subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando estén relacionados con las categorías de base:

- Pago de licencias y seguros de los deportistas de edad no superior a los 18.
- Pago de material y equipamiento deportivo.
- Pago de los arbitrajes, excepto cuando exista convenio específico con la Federación correspondiente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005.
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.

V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

4.- CRÉDITO Y CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso se establezca en la Orden de Convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria XX.0741.3411.48940. En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima destinada a las bases, que se establezca en la convocatoria correspondiente, podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria, hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

5.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

1. Los Clubes deportivos tinerfeños legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias que reúnan los siguientes requisitos:

1. Acrediten un mínimo de 10 licencias de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, según sea conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva abarque dos años); excepto para los clubes formados íntegramente por personas con discapacidad, en los que no se requerirá un mínimo de licencias.
2. Los Clubes deportivos tinerfeños que acrediten que en ellos no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, enumerándose a continuación:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales

públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. Los Clubes deportivos tinerfeños que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Se exceptúan de la condición de beneficiarios:

Aquellos Clubes que estén integrados en Federaciones que, en el momento de la tramitación de la respectiva convocatoria, tengan suscrito

algún convenio de colaboración con el Cabildo de Tenerife relacionado con la cantera o con cualquier otro objeto que resulte incompatible con esta línea de subvención.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada por parte de los solicitantes de las presentes Bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y en concreto a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Declaración responsable (Anexo I) de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife (artículo 24.4 del REGS). Asimismo se indica que, la mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar el número de identificación fiscal del Club, en su caso, el D.N.I del representante del Club, los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife. En caso contrario, el solicitante deberá indicar expresamente su intención de aportar los correspondientes documentos y certificados junto con la solicitud (Anexo I, solicitud).**
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Difundir la colaboración económica del Cabildo de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria y mediante, al menos, uno de los siguientes medios:

- ✓ Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.
- ✓ Colocación de pancartas en los lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada (el Servicio Administrativo de Deportes pondrá a disposición de los clubes estas pancartas, previa solicitud).
- ✓ Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: **“el (nombre y año de la actividad subvencionada) ha sido subvencionado por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife”**, acompañada de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife (el manual de identidad gráfica se encuentra disponible en la Web. (www.deportestenerife.com)).

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

7.1 Presentación de la solicitud y documentación requerida

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los Clubes Deportivos de Tenerife interesados según el modelo normalizado de solicitud general (ANEXO I), original, debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación necesaria (que se enumera en la Base 7.3) presentándose a través de los siguientes registros:

- Registro Electrónico:

La **solicitud** podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b) Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.

d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

- **Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares** en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (los datos son

meramente enunciativos, pudiendo experimentar variación y debiendo ser confirmados por los interesados):

<ul style="list-style-type: none"> • <u>REGISTRO GENERAL</u> 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>HORARIO</u>
<p>Plaza de España, 1</p> <p>38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p>Especial: <u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • <u>REGISTROS AUXILIARES</u> 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>HORARIO</u>
<p>Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p> <p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p> <p>General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas</p> <p>General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas</p>
<p>Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79</p>	
<p>Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12</p>	
<p>Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82</p>	
<p>Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48</p>	
<p>Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 Buenvista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 32</p>	
<p>Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88</p>	
<p>Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89</p>	

<ul style="list-style-type: none"> • <u>REGISTROS AUXILIARES</u> 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>HORARIO</u>
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, 7 A. 38650. Arona. <u>Los Cristianos:</u> 901 501 901 Fax: 922 447 116	horas. <u>Especial:</u> Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Plaza del Adelantado, 11 38201 <u>La Laguna</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	
Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos Teléfono: 901 501 901	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas

La documentación (que se enumera en el apartado 3 de la presente base 7ª), así como la solicitud original (modelo normalizado ANEXO I), debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;

Servicio Administrativo de Deportes

Referencia: Subvención para ayuda a la cantera destinada a los Clubes Deportivos Tinerfeños.

Pabellón Santiago Martín, 3ª Planta

Calle Las Macetas, s/n

38107 Los Majuelos – La Laguna.

Asimismo, se deberá notificar por fax y/o por correo electrónico al Servicio Administrativo de Deportes, la imposición de la solicitud en la oficina de correos para acreditar que la misma se presentó dentro del plazo. No obstante, en caso de que la solicitud se demore más de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en ser recibida en este Cabildo Insular, podrá ser rechazada por el órgano instructor, si el estado de tramitación del expediente impide su inclusión.

7. 2. Obtención de Información Complementaria

Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 23 95 00.

Asimismo, se podrá solicitar información presencial, acudiendo al Servicio Administrativo de Deportes, sito en el Pabellón Santiago Martín, Calle Las Macetas s/n, 38107 Los Majuelos-La Laguna, los MARTES y VIERNES, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

7. 3. Documentación a presentar

1. **Modelo normalizado de solicitud** debidamente cumplimentado y original (Anexo I). La presentación de esta solicitud determinará el cumplimiento íntegro de las presentes bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento expreso (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Documentación identificativa del representante legal del Club (DNI/NIE/Número de pasaporte).
- Datos tributarios de la Agencia Estatal y Canaria de Administración Tributaria.
- Datos tributarios con la Tesorería General de la seguridad Social.
- Datos tributarios con el Cabildo de Tenerife.

Se entenderá que se prestará dicho consentimiento con la mera presentación de la solicitud normalizada para obtener la presente subvención. En caso de no prestar dicho consentimiento, se deberá acompañar a la solicitud toda la documentación referida en el párrafo precedente.

Asimismo, la **Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo de Tenerife, se encuentra implícita en la presentación de la solicitud (**Anexo I**) (artículo 24.4 del REGS).

2. Certificado acreditativo de que el Club Deportivo Tinerfeño que solicita la subvención está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. (En cualquier caso, se procederá de oficio a su comprobación).
3. Certificado del Club Deportivo que acredite quién es la persona que ostenta la representación de la citada entidad. (Anexo II).
4. Documento de **alta o modificaciones de terceros** del club petionario de la subvención debidamente cumplimentado, acompañado por fotocopia del CIF y del DNI del representante, (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). (Anexo III) a través de una de estas dos vías:

- **Presencial:** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta, incorporado como Anexo III, y además disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.
 - **Telemática:** Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.
5. Certificado oficial emitido por la Federación Deportiva correspondiente firmado por el Secretario del Club o el que tenga reconocida dicha facultad, en el que se detalle claramente lo siguiente:
- la temporada correspondiente, haciendo constar si la misma abarca un año natural o si se distribuye en dos años, dependiendo la modalidad deportiva,
 - el número total de licencias deportivas suscritas por el club solicitante respecto a los deportistas con edad no superior a 18 años y conforme a lo establecido en la base 1ª.
 - y el número de licencias masculinas y femeninas debidamente desglosadas.

Se aclara que, no podrán incorporarse en dicho certificado aquellos deportistas que participan en los Juegos Cabildo de Tenerife sin tener licencia federativa.

En todos los casos el solicitante deberá acreditar, como ***mínimo, 10 licencias*** en total (masculinas y/o femeninas) de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años de edad en los términos de la base 1ª; excepto para los clubes formados íntegramente con personas con discapacidad, en los que no se requerirá un mínimo de licencias.

6. Certificado oficial de discapacidad del deportista de base donde se especifique su grado o porcentaje, siendo puntuable o valorados aquellos que superen el 33%, solo en aquellos Clubes Tinerfeños que cuenten en sus filas con personas con discapacidad y quieran acogerse al coeficiente multiplicador de deporte adaptado. (No será necesario este certificado cuando el Club sea íntegramente de deporte adaptado).

En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señalando el

expediente para el cual fue aportada la misma (subvención, fecha de la convocatoria).

7.4.- El plazo de presentación de solicitudes

Será de **veinte (20) días hábiles** computados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (trámite de subsanación o mejora, propuesta de acuerdo –provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, etc.), se realizarán mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares.

No obstante, excepcionalmente, a la vista de las circunstancias que pudieran concurrir y a juicio de la Administración, las notificaciones de determinados actos podrán realizarse de forma individual a cada uno de los interesados.

El Cabildo podrá, en la medida de lo posible, siempre que las aplicaciones informáticas lo permitan, remitir a las personas interesadas avisos de las publicaciones producidas, mediante mensajes SMS al móvil indicado en la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Para la determinación del importe a otorgar a cada solicitante que cumpla todos los requisitos exigidos en las presentes bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **Número de licencias** de deportistas (femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 1^a, vigente en la temporada deportiva correspondiente.

- **Coefficientes multiplicadores:**
 - Para promover la participación de la mujer en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas de las categorías de base incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.
 - Para promover las modalidades deportivas de escasa participación, o de mayor coste económico, y para ajustar modalidades deportivas con elevado número de licencias y por el mayor coste del deporte adaptado, se establece un coeficiente multiplicador sobre el número de licencias, a cada uno de los siguientes conceptos:

	COEF.		COEF.		COEF.		COEF.
AJEDREZ	0,50	CICLISMO	3,00	ESGRIMA	3,00	MOTOCICLISMO	5,00
GIMNASIA	2,00	DEPORTE ADAPTADO	5,00	VELA	3,00	AUTOMOVILISMO	5,00
DEP. AUTÓCTONO	2,00	PATINAJE	2,00	MONTANISMO	2,00	HÍPICA	2,00
RESTO	1,00						

Nota aclaratoria: ninguno de estos conceptos será acumulativo.

El importe de la subvención a otorgar se tendrá en cuenta atendiendo, exclusivamente, al criterio del número de licencias, y con el límite máximo del 3% del importe total previsto en la convocatoria.

El importe de la subvención a otorgar por solicitante se calculará conforme el siguiente procedimiento:

Primero.- Conforme el certificado de licencias federativo presentado por cada solicitante, se valorarán, por un lado, las licencias masculinas y, por otro, las femeninas, aplicándosele a cada una los siguientes coeficientes multiplicadores:

Licencias masculinas (LM)	1,00
Licencias femeninas (LF)	1,20

Segundo.- Se obtendrá el **número total de licencias (TL)** por solicitante con los datos facilitados de dicha aplicación de coeficientes conforme el siguiente sumatorio:

$$TL = LM + LF$$

Tercero.- Al Total de Licencias se aplicará el correspondiente coeficiente multiplicador en función de la modalidad deportiva recogida en el cuadro de la presente Base, obteniéndose por tanto el número de **licencias definitivo (LD)** por solicitante:

$$LD = TL * (\text{coeficiente modalidad deportiva})$$

Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de promocionar los deportes minoritarios y evitar grandes desequilibrios con aquellas modalidades con mayor número de licencias, cuando el número de licencias definitivo (LD) sea superior a 100, las que superen dicho número se dividirán entre 3 y el número resultante se adicionará a las 100 de partida, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Si } LD > 100 \quad LD - 100 = X$$

$$LD = 100+X/3$$

Ejemplo: número de licencias= 160

$$160-100=60; 60/3=20$$

$$LD =100+20= 120$$

Cuarto.- Para obtener el **valor licencia-deportista (VLD)**, se sumará el número de licencias definitivo de todos los solicitantes (una vez aplicados los anteriores criterios), obteniéndose el **total de licencias definitivo (TLD)** y este dato se dividirá entre el **crédito de la convocatoria (CC)**:

$$VLD= \frac{CC}{TLD}$$

El **valor licencia-deportista se multiplicará por el número de licencias definitivo de cada solicitante** obteniéndose el importe de la subvención a otorgar.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la conducta subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

La Administración podrá solicitar, en su caso, la reformulación de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la LGS y el artículo 61 del reglamento.

10.- JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente se justificará con la correspondiente solicitud, mediante la aportación de la documentación señalada en el apartado 3 de la base 7ª.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

Instrucción

La instrucción del procedimiento le corresponderá al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes, se examinarán detalladamente cada una de ellas y si no reuniera los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares (conforme a la Base 8ª), para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles** contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Finalizado el trámite anterior, y pasados los plazos preceptivos, una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una **Comisión de Valoración** integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Presidente: El órgano que tenga atribuidas las competencias del Área en materia de Deportes.
- Vocales:
 - El Jefe de Sección de la Unidad Funcional Técnica de Deportes o el Técnico de dicha Unidad en quien delegue.
 - Un Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - El Jefe de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Secretario: El Jefe del Servicio Administrativo de Deportes o Técnico de Administración General del propio Servicio en quien delegue.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y con el siguiente contenido.

- Relación de solicitantes (inadmitidas, admitidas y excluidas)
- Resultado de la valoración.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y del informe de la Comisión, emitirá la **propuesta de resolución provisional y/o definitiva**, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular y en el de los Registros Auxiliares (conforme a la Base 8ª), otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación para que los clubes presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. **El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resolución del procedimiento

El procedimiento de otorgamiento será resuelto por el **Consejo de Gobierno Insular de la Corporación**, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la **publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones** exigida por los artículos 18 y 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en régimen de desconcentración en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, y a los efectos de hacer más ágiles los expedientes de subvención que se tramiten en esta línea de subvención, se delega en la Sra. Consejera de Deportes (en el órgano unipersonal que en cada momento ostente las competencias en materia deportiva) que el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a

la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento, resolución de recursos y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia de esta línea de subvención, incluida la resolución de recursos.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de **un mes** contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación **recurso potestativo de reposición** ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien directamente **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de otorgamiento en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de la interposición de **cualquier otro recurso que estime procedente**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

12.- ABONO

El pago de la subvención se efectuará, mediante transferencia bancaria, en un **único plazo**, una vez aprobada la resolución definitiva de la convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular, que se notificará en los términos establecidos en la base 8ª.

La justificación se presentará junto con la solicitud de la presente subvención, por tratarse de una subvención otorgada como consecuencia de acreditar una determinada situación, conforme a la base 10.

El procedimiento de pago se realiza a través de una serie de fases en las que participan el Servicio Administrativo de Deportes, la Intervención General y el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, que permitirá el abono de la subvención mediante transferencia a la cuenta que club haya consignado en la solicitud de alta/modificación de datos de terceros (Anexo III).

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados con carácter general en la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes **el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.**

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, **en un pago único**, en la cuenta corriente de La Caixa número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria** y la **línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

14.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.”



Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

Subvención destinada a potenciar la cantera de los Clubes Deportivos Tinerfeños

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Persona jurídica					
NIF (*)		Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)			
_____ Siglas		_____ Correo Electrónico		_____ Teléfono	
_____ Fax		_____			
Representante legal					
NIF/NIE (*)			Nombre (*)		
_____ Primer Apellido (*)			_____ Segundo Apellido		
_____ Correo Electrónico		_____ Teléfonos (*)			
Domicilio a efectos de notificación					
Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)			Nº (*)
_____ Portal Escalera		_____ Piso	_____ Puerta	_____ Código Postal (*)	
_____ País (*)		_____ Provincia (*)		_____ Municipio (*)	
_____ España		_____ Santa Cruz de Tenerife		_____	
Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia					

Objeto de la solicitud

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar:

Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable:

Documentación adjunta

Se acompañan todos los documentos

No se acompañan todos los documentos



Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

Observaciones

Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque según proceda:

- Que Sí ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación.

Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior

Indicar el Servicio otorgante

Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Marcar en caso de no autorizar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*)

A (*)

Firma



Firma



ANEXO II

Don como Secretario del
Club
.....
....

CERTIFICO que D.....con
D.N.I..... ostenta la representación del citado Club
Deportivo en calidad de....., para que así conste a los
efectos oportunos.

Firmado,

El Secretario.

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado:

Imprimir

Sr. Coordinador de Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Página de

En La Laguna, a 10 de abril de 2018

**La Consejera Delegada de Deportes
Fdo. María del Cristo Pérez Zamora**